



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, 20 de abril de 2022

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: GAMA CONSTRUCCIONES S.A.S y JOSE NEGUITH GALINDO OVIEDO
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 200013103002 2021 00184 00

Procede el despacho a resolver la solicitud instaurada por el apoderado de la parte demandante, con respecto a la corrección de la providencia que libró mandamiento de pago, con fecha 31 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que se cometió un error de tipo mecanográfico, involuntario, en sentido de haberse manifestado:

- 1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A, identificado con el NIT 890.903.938-8 y en contra de los demandados GAMA CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT 900.824.148 y **JOSE NEGUITH GALINDO OVIEDO** identificado con CC. 77.029.069, por la suma de dinero de \$ 37.000.000,00 por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios sobre el capital acelerado a partir de la fecha de presentación de la demanda, a una tasa del (23.03%) efectivo anual y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 2.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A, identificado con el NIT 890.903.938-8 y en contra de los demandados GAMA CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT 900.824.148 y **JOSE NEGUITH GALINDO OVIEDO** identificado con CC. 77.029.069, por la suma de dinero de \$ 156.380.120,00, por concepto del capital vencido, más los intereses moratorios a una tasa del (22.92%) efectivo anual, desde el día 6 de julio de 2021 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Siendo lo correcto:

- 1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A, identificado con el NIT 890.903.938-8 y en contra de los demandados GAMA CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT 900.824.148 y **JOSE NEGUITH GALINDO OVIEDO** identificado con CC. 77.029.069, por la suma de dinero de \$ 37.000.000,00 por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios sobre el capital acelerado a partir de la fecha de presentación de la demanda, a una tasa del (23.03%) efectivo anual y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 2.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A, identificado con el NIT 890.903.938-8 y en contra de los demandados GAMA CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT 900.824.148 y **JOSE NEGUITH GALINDO OVIEDO** identificado con CC. 77.029.069, por la suma de dinero de \$ 156.380.120,00, por concepto del capital vencido, más los intereses moratorios a una tasa del (22.92%) efectivo anual, desde el día 6 de julio de 2021 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

-

Es menester resaltar, que, la norma procedimental, en su artículo 286 permite que sea corregida, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, toda providencia donde hubiere errores por omisión, cambio o alteración de palabras, siempre que influyan en la parte resolutive.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Código General del Proceso, artículo 286.

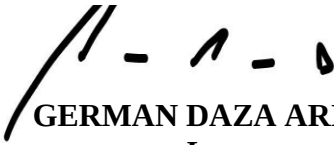
Por lo anteriormente expuesto, en los términos de la norma citada, sea este el momento preciso para darle cumplimiento, y en consecuencia se manifestará que se corrige el nombre del demandado dentro del presente auto, en los términos arriba descritos, máxime cuando a dicha providencia se le dio en legal forma publicación por estado.

Así las cosas, se,

R E S U E L V E

PRIMERO – Modifíquese el nombre del demandado, dentro del proveído de fecha 31 de marzo de 2022, en el sentido que corresponde a **JOSE NEGUITH GALINDO OVIEDO** y no como erradamente se manifestó dentro del proveído en comento que era JOSE NEGUIT GALINDO OVIEDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Handwritten signature of German Daza Ariza, consisting of stylized initials and a surname.

GERMAN DAZA ARIZA
Juez